

2025/GEA_01/000823

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALISANCHO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS, DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025.

Primero. - Con 31 de enero de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2025, donde figuran, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente subvención nominativa directa:

Aplicación	Denominación	Total
10 3370A 7622000	AMPLIACIÓN CENTRO CULTURAL GALISANCHO	50.000,00

Segundo. - Con fecha 28 de febrero 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2025.

Tercero. -Con fecha 20 de marzo 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de cincuenta y seis subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas, entre otros Ayuntamientos, al del municipio Galisancho.

Cuarto. - Con fecha 31 de marzo de 2025 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 1.635/2025 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas, entre otros Ayuntamientos, al del municipio Galisancho (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2025/GEA_01/000232).

Quinto. - Con fecha 3 de abril de 2025, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo referenciado.

Sexto.- Se recibió del Ayuntamiento de Galisancho la solicitud de las subvención aprobadas en el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 15 de mayo de 2025 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I y, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*
- Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	1/4

[Redacted text block containing multiple paragraphs of obscured content]

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	[Redacted]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	[Redacted]		
Url de verificación	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada y en todo caso la fecha límite será el día 28 de febrero de 2026".

A este respecto, el Ayuntamiento de Galisancho con fecha 23 de octubre de 2025 presenta escrito donde se indica ante la imposibilidad de terminar en plazo la actividad alegando que: *"Por causas ajenas a la voluntad municipal y de carácter sobrevenido, no ha sido posible iniciar los trabajos materiales de ejecución en el plazo inicialmente establecido. Dichas causas derivan, esencialmente, de: la saturación y retrasos administrativos de empresas contratistas y suministradoras en el ámbito provincial, motivados por la acumulación de obras públicas financiadas con fondos concurrentes (Diputación, Junta y fondos europeos), lo que ha afectado a la disponibilidad de medios humanos y materiales. La necesidad de adaptación técnica del proyecto inicial a requerimientos urbanísticos y de seguridad detectados durante el proceso de supervisión técnica, que obligaron a la reformación parcial de los documentos técnicos y presupuestarios"*.

Tercero. - Así, pues, y en lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, supuesto que como hemos visto se da en el caso de la solicitud de Ayuntamiento de Galisancho.

El precitado artículo 17.3.I) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Cuarto. - Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*", y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *"la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*.

Quinto.- El presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con fecha 27 de octubre de 2025, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto.- Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto **RESUELVO:**

Único.- Que se conceda al Ayuntamiento de Galisancho, una ampliación de plazo de **6 meses** para proceder a la ejecución de las actuaciones para la que se concedió la subvención, que según el Decreto de la Presidencia n.º

Código Seguro de Verificación			
	acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	3/4

2025/GEA_01/000823

1.635/2025, de 31 de marzo, era desde el uno de enero hasta del 31 de diciembre de 2025, por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el **30 de junio de 2026.**

El plazo para proceder a **la justificación** de la obra para la que se concedió la subvención, según el Decreto de la Presidencia n.º 1.635/2025, de 31 de marzo, donde se regulan las bases de esta subvención, varía de forma automática. Al ser inicialmente de dos meses que van desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación, la nueva fecha de justificación se ajustará al **31 de agosto de 2026.**

Decreto dado en Salamanca en la fecha que se indica al lado de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
EI PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	4/4